

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 281 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 06 AGO. 2019

**VISTO:** El Memorándum N° 1311-2019/GRP-430000 de fecha 09 de julio de 2019, el Memorándum N° 640-2019/GRP-430000 de fecha 24 de abril de 2019 y el Memorándum N° 793-2019/GRP-430000 de fecha 14 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorándum N° 1311-2019/GRP-430000, el Memorándum N° 640-2019/GRP-430000 y el Memorándum N° 793-2019/GRP-430000 del Gerente Regional de Desarrollo Social, presenta la rendición de cuenta documentada del Sr. **MANUEL ANTONIO PARODI RUESTA** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**, según se detalla :

INFORME	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Memorándum N° 1311-2019/GRP-430000	MANUEL ANTONIO PARODI RUESTA	14 al 15-04-2019	Lima	272.50	12
<b>TOTAL</b>				S/ 272.50	12

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**





Piura, **06 AGO. 2019**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de **MANUEL ANTONIO PARODI RUESTA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE** a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

<b>Secuencia Funcional</b>	:	<b>0125</b>
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto.
Producto	:	3999999 Sin Producto.
Actividad	:	5000698 Desarrollo Social Regional.
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
División Funcional	:	004 Planeamiento Gubernamental.
Grupo Funcional	:	0005 Planeamiento Institucional.
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios.
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios.
Importe	:	S/.272.50

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

  
Econ. CRISTÓBAL NILTON GALVÁN GUTIÉRREZ  
Jefe

